DOCUMENTO EXPLICATIVO DE LAS GARANTÍAS

1. PRESUPUESTO POR GRUPOS

La Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Caribe ha dispuesto presupuesto de **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($3.796.616.783) M/CTE,** incluido, IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuido de la siguiente manera:

GRUPO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	VALOR TOTAL
Grupo No. 1: Seccional Atlántico	$52.764.350	$674.160.270	$645.171.378	**$**1.372.095.998
Grupo No. 2: Seccional Bolívar	$21.961.500	$280.598.006	$268.532.292	**$571.091.798**
Grupo No. 3: Seccional Cesar	$21.338.128	$272.633.292	$260.910.060	**$554.881.480**
Grupo No. 4: Seccional La Guajira	$26.518.605	$338.823.276	$324.253.875	**$689.595.756**
Grupo No. 5: Seccional Magdalena	$21.887.680	$279.654.805	$267.629.649	**$569.172.134**
Grupo No. 6: Seccional San Andrés	$1.529.737	$19.545.161	$18.704.719	**$39.779.617**
TOTAL	**$146.000.000**	**$1.865.414.810**	**$1.785.201.973**	**$3.796.616.783**

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de: Funcionamiento – aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos, así:

RECURSOS	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028
FGN	Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 13726 del 22/06/2026 por valor de $28.000.000, No. 16126 del 26/06/2026 por valor de $90.000.000 y el No. 14926 del 23/06/2026 por valor de $28.000.000	Aprobación de vigencias futuras según oficio radicado 2-2026-070340 del 7 de octubre de 2026 por valor de $1.865.414.810	. Aprobación de vigencias futuras según oficio radicado 2-2026-070340 del 7 de octubre de 2026 por valor de $1.785.201.973

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **30** del mes de **noviembre** del año **2028** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de:

Grupo 1. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de laNación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en los municipios de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad.
Grupo 2. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de laNación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en los municipios de Cartagena, Magangué y Carmen de Bolívar.
Grupo 3. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de laNación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en los municipios de Valledupar, Codazzi, Chiriguaná, Bosconia, Curumaní, San Alberto y Aguachica.
Grupo 4. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de laNación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en los municipios de Riohacha, Maicao, Fonseca, San Juan del Cesar y Villanueva.
Grupo 5. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de laNación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en los municipios de Santa Marta, Ciénaga, Fundación y Plato.

Grupo 6. El suministro de gasolina corriente y ACPM se ejecutará para los vehículos autorizados de la Fiscalía General de laNación en la Regional Caribe, mediante una red de estaciones de servicio con cobertura en el municipio de San Andrés.
Y se entregará en la(s) ciudad(es):

Grupo	Municipio(s)	Departamento
Grupo 1	Curumaní	Cesar
Grupo 2	Agustín Codazzi	Cesar
Grupo 3	Riohacha, Maicao, San Juan del Cesar, Fonseca, Villanueva, Dibulla y Uribía	La Guajira
Grupo 4	El Banco	Magdalena
Grupo 5	San Andrés	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

3. GARANTÍAS

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568-6, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual/Sección De Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la terminación del plazo de ejecución..

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación y aprobación en el SECOP II del contrato y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso que exista diferencia entre la fecha de inicio de la vigencia de la garantía y la fecha del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar las Garantías y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de las garantías por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No.

1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Se debe establecer clara y completamente el NIT de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568 – 6 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato.

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.